



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00831-00
Auto Interlocutorio	644
Proceso	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Iván Darío Betancur Montoya
Demandados	Carlos Alberto Medina Correa y otros
Asunto	Fija fecha para audiencia art 392

el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, cita a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en el presente proceso Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual.

El acto se cumplirá el día 28 de octubre de 2022 a las 9:00 horas, la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma de LIFESIZE, por lo cual se cita a todas las partes y se les advierte que deben concurrir de manera virtual a rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para tal efecto, se le requiere a las partes y sus apoderados a fin de que, en el término de 05 días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, le suministren al correo electrónico del juzgado los correos electrónicos de todos los intervinientes. j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que considera útiles para mejor proveer. Consistentes en las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Prueba documental

En su valor legal se apreciarán los siguientes documentos:

1. expediente contravencional
2. historial del vehículo con placa XVL146
3. Factura de venta emitida por Oscar Sánchez número 129.
4. Factura de venta del Taller Aragón número 0001.
5. Factura de venta del almacén Nata Lujos número 4801.

6. Factura de venta del Taller Baterías y Radiadores número 1724.
7. Factura de venta emitida por Taller Wilson Zapata número 0036.
8. Copia de contrato de transporte ocasional especial de pasajeros.
9. Carta de empresa framitrans S.A.S.
10. Certificación emitida por el taller Wilson Zapata.
11. Certificado de ingresos emitida por la empresa PRECOLTUR S.A.S
12. Formato único de extracto del servicio publico de transporte terrestre automotor especial número 305003602201926440521.
13. Formato único de extracto del servicio público de transporte terrestre automotor especial número 305039292201579727.
14. Formato único de extracto del servicio público de transporte terrestre automotor especial número 305039292201600557930.
15. Formato único de extracto del servicio público de transporte terrestre automotor especial número 305003602201826050427.
16. Certificado de existencia y representación de los demandados.
17. Fotocopia de la licencia de tránsito y matrícula del vehículo de placas SDR560.

Prueba testimonial

Toda vez que se solicitaron mas de dos testimonios, de conformidad con el art. 392 del C.G. del P., se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que informe sobre que hechos declarara cada testigo, toda vez que el limite por hecho son dos testimonios.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Prueba documental

Se previene a las partes que en esta audiencia tanto el demandante, como el demandado absolverán interrogatorio de parte.

Además de lo anterior, la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según sea el caso, aunado a las demás consecuencias consagradas en el art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 117 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 03 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario